



Resolución Directoral Regional

N° 0152 -2024- GRSM/DRE.



Moyobamba; 19 ENE. 2024

Visto: los expedientes VIR-2023027880 y VIR-2023028881 de fechas 11 de diciembre y 21 de diciembre de 2023, que contiene el Oficio N° 325-2023-EESPP" T"/DG y el Oficio N° 315-2023-EESPP" T"/DG, y demás documentos con un total de trece (13) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, el director general encargado de la escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Tarapoto", pone en conocimiento a través del Oficio N° 325-2023-EESPP" T"/DG, la solicitud del docente PORTOCARRERO TELLO SEGUNDO, quien solicitó licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, mediante el certificado médico particular a partir del 06.11.2023 al 25.11.2023 además presentó el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) la licencia a partir del 26.11.2023 al 05.12.2023 por diez (10) días, asimismo; mediante el Oficio N° 315-2023-



Resolución Directoral Regional

Nº 0152 -2024- GRSM/DRE.



EESPP"/DG, de fecha 11 de diciembre remite la solicitud con goce de remuneraciones por enfermedad, a partir del 06.12.2023 al 30.12.2023 por veinticinco (25) días conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 inciso "a" del artículo 87° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, concordante con el artículo 207° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°010-2017-MINEDU, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizará en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006;

De conformidad con el D. Leg N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes D.S. N°010-2017-MINEDU y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N°385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, al trabajador que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	PORTOCARRERO TELLO SEGUNDO, CM N° 1000900215, Docente (Nombrado) (40hrs) EESPP "Tarapoto" -Tarapoto Exp. VIR-2023028881 con (13) fólios.	20 06.11.2023 al 25.11.2023		Enfermedad común	20	06.11.2023 al 25.11.2023
			35 26.11.2023 al 30.12.2023	Enfermedad común	35	26.11.2023 al 30.12.2023



Resolución Directoral Regional

Nº 0152 -2024- GRSM/DRE.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado y a las áreas correspondientes de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



19 ENE 2024

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. Y C.
C.M. 10002760000